

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 352

Revisado el expediente digital, se observa que la demandada ELENA CERON GOMEZ, por conducto de apoderada judicial, tal como consta a folios 77 y siguientes de dicho expediente dio contestación a la demanda. Teniendo en cuenta que dicha contestación se efectuó dentro del término dispuesto para tal fin cumpliendo los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, el juzgado **RESUELVE:**

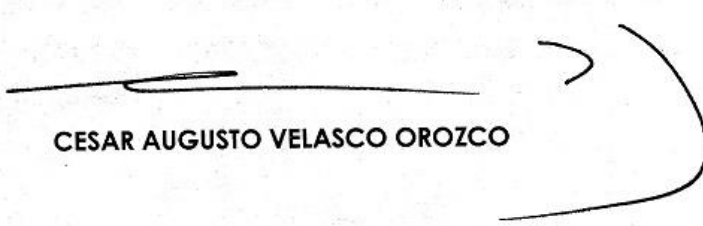
Primero. TENER por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por INELDA BOLAÑOS GOMEZ contra ELENA CERON GOMEZ de conformidad con lo aquí considerado.

Segundo. PROGRAMAR para el día **MARTES SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA** la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio (Art. 77 CPTSS).

Se advierte que de ser posible se llevara a cabo la Audiencia de alegaciones y fallo señalada en el Artículo 80 CPTSS.

NOTIFIQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO